



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-1BIS-2020, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 01 de enero del año 2020, celebraron el contrato de prestación de servicios, derivado de la Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2020, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por un monto máximo de \$3'200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado y un monto mínimo de \$1'280,000.00 (Un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia del 01 de enero del 2020 al 30 de abril del año 2020 o hasta que se agote el presupuesto autorizado para la contratación. Acordando las partes que el monto del instrumento contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Con fecha 28 de diciembre del año 2020, de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Unidad Compradora, acordó el incremento del monto total en un 20%, equivalente a la cantidad de \$640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y la ampliación de la vigencia de “**EL CONTRATO**” al 31 de marzo del año 2021, derivado de la necesidad de continuar con el servicio; contando “**EL ORGANISMO**” con la suficiencia presupuestal correspondiente a recursos estatales, según consta en Memorandum N° OPDSSJ/DPI-DPP/1132-717/2020, suscrito por la Directora de Planeación Institucional de “**EL ORGANISMO**”.

Con fundamento en lo antes expuesto, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, de su Reglamento y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**” modificar las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA**, relativas a la vigencia y costo, para quedar de la siguiente manera:



“CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciara a partir del 01 de enero de 2020 y concluirá el 31 de marzo del año 2021.

QUINTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, **“EL ORGANISMO”** cubrirá a **“LA PRESTADORA”** hasta el monto máximo de \$3'840,000.00 (Tres millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo **“EL ORGANISMO”** ejercer como mínimo el 40% (Cuarenta por ciento) del monto total de este instrumento, es decir, la cantidad de \$1'536,000.00 (Un millón quinientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

La cantidad que se cubrirá a **“LA PRESTADORA”** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **“LA PRESTADORA”** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.”

SEGUNDA.- “LA PRESTADORA” se obliga a ampliar la vigencia y el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima de **“EL CONTRATO”**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento y la ampliación respectivos, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 91, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA PRESTADORA” deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **“LA PRESTADORA”** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que esta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

De igual manera **“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **“EL CONTRATO”** y de los convenios modificatorios celebrados con anterioridad se mantienen vigentes en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

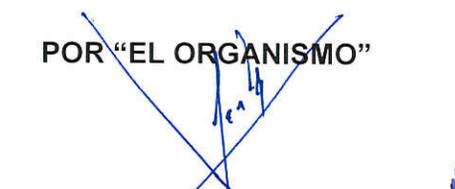
CUARTA.- El presente convenio modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá en los mismos términos de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **“EL CONTRATO”**.



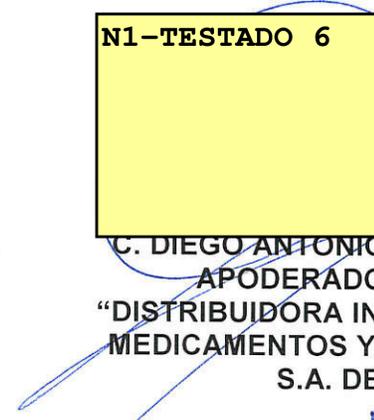
Leído que fue el presente convenio y enterados “**LA PRESTADORA**” y “**EL ORGANISMO**” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 (veintinueve) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

POR “**EL ORGANISMO**”



DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

N1-TESTADO 6



C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA.
APODERADO LEGAL DE
“DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO,
S.A. DE C.V.”

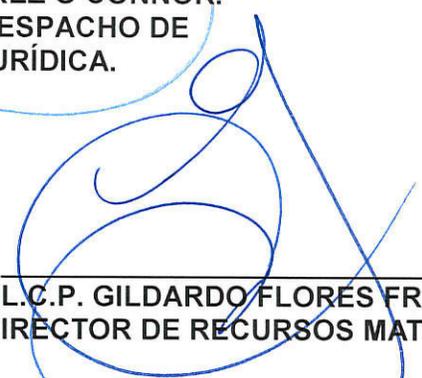
TESTIGOS:



LIC. VANESSA ÁLVAREZ O'CONNOR.
ENCARGADA DE DESPACHO DE
DIRECCIÓN JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-1BIS-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"